



Resolución N° 000269

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2016-90

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 26-12-2016 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2016-90 con el fin de clarificar la situación jurídica del folio **300-161781**, toda vez que la Doctora **ANGEE TATIANA OJEDA**, en calidad de funcionaria del Grupo de Gestión Jurídica Registral de ésta ORIP, mediante turno de corrección 2016-300-3-996, solicita el cierre del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-161781**, argumentando que dicho folio debe encontrarse "CERRADO", por haberse constituido LOTEÓ.

Que realizado por esta oficina el análisis a los antecedentes del folio de **matrícula inmobiliaria 300-161781**, se observa como anotación 05, que mediante escritura pública N° 2715 del 20-05-1992 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, la **SOCIEDAD INGENIERIA Y ARQUITECTURA LIMITADA I.A. LTDA. ANTES "IMAR LTDA."** constituyó Loteo, del cual se segregaron las matrículas inmobiliarias desde la 300-192382 hasta la 300-192418.

Se encuentran inscritas en el Folio las siguientes anotaciones:

- Como anotación 09, **VALORIZACIÓN MUNICIPAL**, decretada por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, ordenada por Resolución N° 001 del 26-01-1996.
- Como anotación 10, **EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA** decretada por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** en el Proceso Exp. N° 1511-10, ordenada a esta ORIP mediante Oficio N° AMB-GC del 03-10-2011.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.





-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-90

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: no se aporta prueba alguna.

Pruebas de Oficio: Escritura pública N° 2715 del 20-05-1992 Notaria Tercera de Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-161781, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que la Doctora **ANGEE TATIANA OJEDA**, en calidad de funcionaria del Grupo de Gestión Jurídica Registral de ésta ORIP, mediante turno de corrección 2016-300-3-996, solicita el cierre del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-161781**, argumentando que dicho folio debe encontrarse "**CERRADO**", por haberse constituido LOTEÓ.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 2715 del 20-05-1992 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, se constató que se trata de Loteo respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria 300-161781, naciendo a la vida jurídica los folios de matrícula inmobiliaria desde la 300-192382 hasta la 300-192418, no quedando área alguna en el globo, razón por la cual debió cerrarse dicho folio.

Revisado la calificación registral dada al citado documento, se tiene que se inscribió en la anotación N° 5 del Folio 300-161781, Escritura Pública N° 2715 del 20-05-1992 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, contentiva de Loteo, abriéndose los folios desde la matrícula 300-192382 hasta la 300-192418, omitiéndose cerrar dicho folio, razón por la cual se registraron anotaciones posteriores, las cuales no se hubieran inscrito si el folio se hubiere cerrado, como son la anotaciones N° 9 y 10 de valorización municipal, decretada por el departamento administrativo de valorización de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y Embargo por Jurisdicción Coactiva decretada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, los cuales en su momento se hubieran devuelto sin inscribir con acto administrativo de nota devolutiva.

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga - Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



Código N° 01161



-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-90

Por lo expuesto anteriormente, se deberá ordenar se cierre el Folio 300-161781, a fin de que refleje la real situación jurídica.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR INVALIDAR en su totalidad la anotación N° 9 y 10 del Folio 300-161781, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR CERRAR el Folio 300-161781, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INGENIERIA Y ARQUITECTURA LIMITADA I.A. LTDA. ANTES “IMAR LTDA.” advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico- de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTICULO QUINTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.





-4-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-90

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR la presente decisión al **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DE BUCARAMANGA**, para ser tenido en cuenta en la valorización inscrita en la anotación N° 9 del Folio 300-161781 con la Resolución N° 001 del 26-01-1996.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR la presente decisión al **DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para ser tenido en cuenta en el Proceso Exp. N° 1511-10, Embargo por Jurisdicción Coactiva, ordenada a esta ORIP mediante Oficio N° AMB-GC del 03-10-2011.

ARTICULO OCTAVO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de matrícula No. 300-161781.

ARTICULO NOVENO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

17 JUN 2016

Dada en Bucaramanga, a los _____

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Aprobó y Revisó: Dr. E.G.F.B.
Proyectó y Elaboró: S. A.

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga - Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

